



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO N° 001

CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 009-2024-MPLM-SM/CE(NECESIDAD TRANSITORIA)

La Comisión de Evaluación y Selección de Personal CAS, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L. N° 1057 por Necesidad Transitoria a plazo determinado, comunica el resultado de los reclamos presentados por los /as postulantes conforme los siguientes considerandos:

1. Con el Expediente N° 8002-2024 de fecha 30 de octubre del 2024, el postulante CORDOVA BERROCAL GRACIELA UMBELINA, identificada con DNI N° 70127262, presenta su reclamo solicitando la recalificación de su expediente, bajo los siguientes fundamentos: *“que su evaluación curricular fue de 30 puntos (puntaje mínimo), ya que en las bases la evaluación curricular tiene un peso de puntaje mínimo de 30 puntos y máximo 40 puntos, indica que cuenta con experiencia de 06 años y 05 meses en brindar seguridad y con los cursos vigentes en materia de seguridad”*. Al respecto, la comisión considera que se ha omitido por error material el puntaje consignado, **por lo tanto, el puntaje correspondiente luego de la reevaluación curricular es de 36 puntos.**
2. A través del Expediente N° 8018-2024 de fecha 30 de octubre del 2024, el postulante BOHORQUEZ CALLE NERIO, identificado con DNI N° 28596532, presenta su reconsideración a la evaluación curricular de la convocatoria CAS N° 009-2024-MPLM-SM/CE, con los siguientes fundamentos de hecho, *“que la comisión ha considerado que según los documentos presentados no cumpla con los requisitos mínimos para continuar con la siguiente etapa del concurso, sin embargo, en el resultado de evaluación curricular me consideran no apto por falta de firma”*. La comisión indica, que el numeral 1.6 (Nota) de las bases de la convocatoria, establece que *“la experiencia se acreditará con resoluciones, ordenes de servicio y contratos de trabajo”*, a este respecto, el postulante acreditó 02 contratos de trabajo que suman 3.5 meses de experiencia laboral. Además, en el primer párrafo de 1.6 de las bases, menciona que *“los postulantes deben presentar el currículum vitae foliado (...), comenzando de atrás hacia adelante y con la respectiva firma en cada folio”*, al respecto el postulante no ha firmado en su expediente. **Por lo tanto, la comisión, declara improcedente, por no cumplir las bases establecidas para el presente proceso.**
3. Mediante el Expediente N° 8016-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, el postulante JUAN CARLOS PALOMINO SEDANO, identificado con DNI N° 70039841, SOLICITA su reevaluación de su expediente presentado en las fechas establecidas en el cronograma y en total de 145 folios al puesto de Especialista de Control Previo -Suplencia, fundamentando, *“que según los resultados expuestos el día de hoy, donde menciona que no cumpla con la experiencia laboral de acuerdo a la bases; al respecto tengo que manifestar que cuento con más de 03 años de experiencia como especialista en Control Previo en más de 03 instituciones públicas, los cuales fueron adjuntados en los formatos del concurso como los documentos sustentatorios”*. **Al respecto, la comisión declara improcedente la reconsideración formulada;** pues según las bases el perfil de puesto convocado es para un profesional de formación académica titulado universitario de la carrera de contabilidad (Colegiado y habilitado), el mismo que el postulante no acredita tal condición.

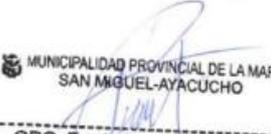


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Mediante el Expediente N° 8029-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, el postulante KENYI FRIKS MORALES GUERREROS, solicita la reevaluación de su curriculum vitae *“que según los resultados expuestos el día de hoy, donde menciona que no cumpla con la experiencia laboral de acuerdo a las bases; al respecto tengo que manifestar que cuento con más de 01 año de experiencia específica”*. **Al respecto la comisión ha reevaluado y considera improcedente la petición formulada;** de acuerdo al numeral 1.6 (Nota) (La experiencia se acreditará con resoluciones, ordenes de servicio y/o contratos; siendo el mínimo de 01 año de experiencia en sector público; en tanto el postulante acreditó la experiencia específica con órdenes de servicios que solo acumulan un total de 06 meses de experiencia laboral.

San Miguel, 30 de octubre de 2024

LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

CPC. Fredy R. Llancco Atac
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Blg. Hilda Susana Pachin
Gerente del Subsector de
Urbano y Rural

PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

CLEVER S. GUTIERREZ CADERRA
JEFE UNIDAD DE BIENESTAR PATRIMONIALES

SEGUNDO MIEMBRO